

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153- 2021-MVMT**

Villa María del Triunfo, 22 de septiembre de 2021

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**VISTOS:** El Informe N° 098-2021-SGPVECDJ/GDS/MVMT y el Memorandum N° 0102-2021-SGPVECDJ/GDS/MVMT de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorandum N° 337-2021-SGSPV-GDS/MVMT de la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED y DEMUNA), el Informe N° 035-2021-GDS/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 067 -2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 651-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la prórroga de vigencia de las funciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo-CCLD, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2019-MVMT, hasta la elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil para el período 2021-2023, y;**

**CONSIDERANDO:**

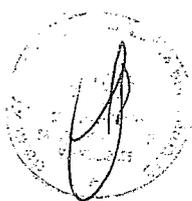
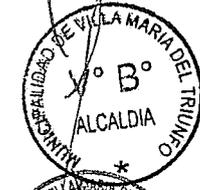
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

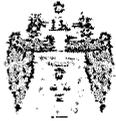
Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, según el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la Participación Ciudadana, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 317-MVMT, en concordancia con el Artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrado por el alcalde distrital, quien lo preside, los regidores distritales y los representantes de la sociedad civil, debidamente organizados y acreditados, conforme a ley;

Que, en el Capítulo III, Artículo 102° respecto al Consejo de Coordinación Local Distrital de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;





Que, mediante la Ordenanza N° 201-2015-MVMT, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Concertación Local Distrital de Villa María del Triunfo. Así, el Artículo 13° del Reglamento prescribe que, la convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, a través del cual, además, se designará al Comité Electoral encargado de la conducción del proceso de elección;

Que, el Artículo 22° del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Concertación Local Distrital de Villa María del Triunfo, dispone que luego de realizado el sufragio, el Comité Electoral proclamará la composición de la representación de la Sociedad Civil, para lo cual, se emitirá un Acta Electoral, la cual será remitida a la Alcaldía para la emisión de la Resolución respectiva y entrega de las credenciales a los representantes del CCLD;

Que, que a través de la Ordenanza N° 248-2018-MVMT, se modifica la Ordenanza N° 099/MVMT referente a la norma que regula la conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital- CCLD, estableciendo en su Artículo Primero modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 099/MVMT, que modifica el artículo 11° de la Ordenanza 130/MVMT, que regula la conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, disponiendo que en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital o el desarrollo de los procesos participativos, podrá prorrogarse su vigencia, de manera excepcional, mediante Resolución de Alcaldía hasta por un plazo no mayor a 100 días, con la debida justificación;

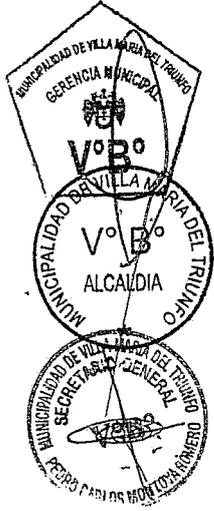
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2019-MVMT, se reconoce a los siete (7) miembros representantes de la Sociedad Civil que integraran el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, para el periodo del 25 de septiembre del 2019 al 25 de setiembre del 2021;

Que, a través del Memorándum N° 0102-2021-SGPVECDJ/GDS/MVMT, la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicita opinión técnica respecto a la posibilidad de realizar la convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo-CCLD para el período 2021-2023, considerando el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y si actualmente existen las condiciones necesaria para la realización de dicho proceso;

Que, con el Memorándum N° 337-2021-SGSPV-GDS/MVMT, la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED Y DEMUNA), opina que aún no debe realizarse la convocatoria para elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo-CCLD período 2021-2023, por no tener las garantías sanitarias la cual constituye un asunto de interés público, ya que debe asegurarse el cumplimiento de las medidas sanitarias y prevenir los contagios por COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 098-2021-SGPVECDJ/GDS/MVMT, la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, concluye que no se puede realizar la convocatoria para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD período 2021-2023, debido a la pandemia de la COVID-19, por lo recomienda emitir una Resolución de Alcaldía para prorrogar la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, hasta la proclamación de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD del período 2021-2023;

Que, a través del Informe N° 035-2021-GDS/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Social, opina favorablemente respecto a la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía para prorrogar la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo-CCLD, hasta la proclamación de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD del 2021-2023;





Que, con el Informe N° 067 -2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que prorogue la vigencia de funciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, para el periodo 2019-2021, conformado por Resolución de Alcaldía N° 346-2019-MVMT; por el periodo de 100 días o hasta la elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil;

Que, mediante el Memorandum N° 651-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** por única vez la vigencia de funciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo-CCLD, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2019-MVMT, por el periodo de 100 días o hasta la elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil para el periodo 2021-2023, por no contar con todas las garantías sanitarias para que los nuevos representantes de la Sociedad Civil no corran riesgo de contagio de COVID-19 en el proceso de elección.

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a los ciudadanos reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2019-MVMT, así como a las instancias administrativas que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chavez Hernandez*  
Eloy Chavez Hernandez  
ALCALDE